


GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Nivel:	Código:
	11/06/2021	5	MGU-M-CMU-5-0




**MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL**

	Elabora / Modifica	Responsable	Aprueba
Firma:			
Nombre:	Antonia Lissette Hernández	Ana Ella Gómez	Ana Ella Gómez
Cargo:	Especialista Ciudad Mujer.	Directora de Ciudad Mujer.	Directora de Ciudad Mujer.
Fecha:	10/06/2021	11/06/2021	11/06/2021

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	MARCO LEGAL.....	3
4.	GLOSARIO.....	4
5.	RESPONSABILIDADES.....	8
6.	CONTENIDO	11
	6.1 ¿QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA EL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO?	11
	6.2 PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DESDE EL MARCO INTERNACIONAL BASADO EN DERECHOS HUMANOS.	11
	6.3 CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE CALIDAD.	11
	6.4 DERIVACIÓN EXTERNA E INTERNA.	12
	6.5 SEGUIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES.	12
	6.6 INDICADOR MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	12
7.	HISTORIAL DE CAMBIOS.....	13

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

1. OBJETIVO

Normar la operatividad del Módulo de Atención a la Violencia de Género a fin de coordinar, facilitar y garantizar la atención que se brinda a las usuarias de forma integral, bajo los principios de atención de calidad y calidez.

2. ALCANCE

La Guía del módulo de Atención a la Violencia de Género, es un instrumento que contiene los lineamientos técnicos bajo los cuales se debe brindar los servicios en este módulo, el cual centra sus esfuerzos por atender los casos de mujeres que enfrentan violencia de género, bajo las disposiciones descritas en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres - LEIV, acorde a las competencias de las instituciones que lo conforman; es decir, la atención de casos *por cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado*¹.

3. MARCO LEGAL

El país cuenta con un amplio marco jurídico que establece las bases legales y judiciales para las mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia que buscan acceder a los servicios esenciales.

- **Ley de Desarrollo y Protección Social**².

Art. 1 - Objeto La presente Ley tiene como objeto establecer el marco legal para el desarrollo humano, protección e inclusión social, que promueva, proteja y garantice el cumplimiento de los derechos de las personas. El Estado será el garante de su aplicación con un enfoque de derechos humanos, procurando que la población tenga acceso a los recursos básicos para la satisfacción y ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

- **Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres - LEIV**³.

Art. 1.- Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

Artículo 2.- Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

- **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia- LEPINA**⁴.

Artículo 8.- Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la familia, así como a los padres y madres, para el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la presente Ley.

Artículo 11.- Principio de igualdad, no discriminación y equidad.


Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la Ley. Por tal motivo, no podrá justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como sexo, raza, color, edad, idioma, religión, culto, opinión, filiación, origen nacional, étnico o social, posición económica, necesidades especiales, discapacidad física o mental, nacimiento o cualquier otra condición de las niñas, niños,

¹ Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Capítulo I Disposiciones Preliminares, Artículo 8, literal k)

² Ley de Desarrollo y Protección Social, artículo 1.

³ Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), artículos 1 y 2 inciso primero.

⁴ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), artículos 8, 11 inciso primero, 12 inciso primero y 13 inciso primero.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

adolescentes o de sus madres, padres, representantes y responsables, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos fundamentales.

Artículo 12.- Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente.

En la interpretación, aplicación e integración de toda norma; en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de las políticas públicas, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías.

Artículo 13.- Principio de corresponsabilidad.

La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad.

- **Ley Contra la Violencia Intrafamiliar⁵**

Art. 1- Fines.

La presente Ley tiene los siguientes fines: a) Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda.

- **Reglamento de la Ley de Desarrollo y Protección Social⁶**

Art. 18 – Programas Sociales.

Formarán inicialmente parte del Subsistema, los siguientes programas con sus respectivos objetivos centrales:

Literal “f”: Ciudad Mujer: Garantizar los derechos de las mujeres salvadoreñas, a través de servicios diferenciados y especializados, tales como salud sexual y reproductiva, prevención y atención integral a la violencia de género, empoderamiento económico y promoción y difusión de la autonomía de las mujeres, a través del conocimiento y el ejercicio de sus derechos.

- **Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

La Política Nacional para una vida libre de violencia para las mujeres, tiene por objeto establecer un conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, mecanismos de trabajo y coordinación intersectoriales de naturaleza pública, orientados a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación por cualquier razón, incluida, la orientación sexual e identidad de género; la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

4. GLOSARIO


- **Adecuación y sensibilidad en la prestación de servicios⁷:** responden a las circunstancias individuales y a las experiencias vitales de las mujeres y las niñas teniendo en cuenta su edad, su identidad, su orientación sexual, su identidad de género, su origen étnico y sus preferencias lingüísticas.
- **Atención con calidez:** es brindar cada uno de los servicios que presta el programa Ciudad Mujer, de manera “cálida” en la que las mujeres perciban cómo fueron atendidas, este trato va desde la atención inicial hasta los servicios más especializados.
- **Atención de calidad:** es la brindada a las mujeres en situación de violencia, contempla su detección oportuna y proporciona servicios especializados –médicos, psicológicos, jurídicos y sociales– de manera gratuita, así como el restablecimiento de sus derechos, seguridad y autonomía⁸.

⁵ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, artículos 1 literal a).

⁶ Reglamento de la Ley de Desarrollo y Protección Social - Capítulo IV, Artículo 18, Literal “f”

⁷ Paquete de Servicios Esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Módulo 1. Descripción General e Introducción. Página. 14.

⁸ Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres, página 13.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

- **Atención Integral⁹:** Son todas las acciones para detectar, atender, proteger y restablecer los derechos de las mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia; para lo cual, el Estado deberá destinar los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios y apropiados para instaurar los servicios especializados, que garanticen la restitución de derechos y la anulación de riesgos o daños ulteriores.
- **Autonomía de las mujeres¹⁰:** es la capacidad y condiciones concretas de las mujeres para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas. Para el logro de una mayor autonomía, se requieren muchas y diversas cuestiones, entre ellas liberar a las mujeres de la responsabilidad exclusiva por las tareas reproductivas y de cuidado, lo que incluye el ejercicio de los derechos reproductivos; poner fin a la violencia de género y adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres participen en la toma de decisiones en igualdad de condiciones.
- **Autonomía física de las mujeres¹¹:** es la capacidad para decidir libremente acerca de su sexualidad, la reproducción y el derecho a vivir una vida libre de violencia.
- **Código 1:** es la clasificación de los casos donde la usuaria es identificada como víctima de violencia sexual, debiendo ser reportada a la Encargada de Módulos para la activación del equipo multidisciplinario que le dará atención integral. Según la LEIV, la violencia sexual es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.
- **Código 2:** es la clasificación de los casos donde la usuaria es identificada como víctima de violencia basada en género en el ámbito familiar, entendiéndose como “cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia”¹².
- **Coordinación en los servicios¹³:** Esfuerzo de colaboración por parte de equipos, personal e instituciones multidisciplinarios de todos los sectores pertinentes para la aplicación de leyes, políticas, protocolos y acuerdos, así como de medidas de comunicación y colaboración, todo ello con el fin de prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas.
- **Derivación externa:** es la remisión de una usuaria por el personal de las instituciones que conforman el centro a otras instituciones para dar continuidad al proceso de atención o cuando, por las atribuciones institucionales, no es posible brindar el servicio solicitado.
- **Directrices de calidad¹⁴:** respaldan la prestación y aplicación de los elementos centrales de los servicios esenciales para garantizar que estos sean eficaces y ofrezcan una calidad suficiente para dar respuesta a las necesidades de las mujeres y las niñas. Las normas de calidad proporcionan la “hoja de ruta” para una prestación de servicios basada en los derechos humanos, con sensibilidad cultural y con un enfoque centrado en el empoderamiento de las mujeres. Están basadas en las normas internacionales, a las que complementan, y reflejan las mejores prácticas reconocidas en la respuesta frente a la violencia de género.
- **Empoderamiento de las mujeres en los servicios¹⁵:** Actuación de las mujeres y niñas para tener derecho a tomar sus propias decisiones, incluidas las que impliquen negarse a recibir servicios esenciales.
- **Enfoque basado en derechos¹⁶:** servicios que den prioridad a la seguridad y el bienestar de las mujeres y las niñas, y que las traten con dignidad, respeto y sensibilidad.

⁹ Definición tomada de la LEIV, artículo 8, literal a.

¹⁰ Tomado del Observatorio de la Igualdad de Género de CEPAL. Web: <https://oig.cepal.org/es>.

¹¹ CEPAL. Autonomía de las Mujeres e igualdad en la Agenda de Desarrollo Sostenible. Santiago Chile, año 2016. Página 37


¹² Según la LEIV, en su Artículo 8, este texto corresponde a la definición de Violencia contra las Mujeres.

¹³ Paquete de Servicios Esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Módulo 4. Servicios Sociales. Página. 7

¹⁴ Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia Elementos centrales y directrices relativas a la calidad de la atención. Módulo 3, Judiciales y Policiales, página 11.

¹⁵ Paquete de Servicios Esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Módulo 1. Descripción General e Introducción. Página. 14.

¹⁶ Ídem

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

- **Enfoque centrado en las víctimas/sobrevivientes¹⁷:** sitúa los derechos, las necesidades y los deseos de las mujeres y las niñas en el centro de atención de la prestación de servicios.
- **Escucha activa¹⁸:** Consiste en transmitir a la usuaria un sentimiento de seguridad y confianza para que se abra más. La interlocutora debe sentirse escuchada y comprendida sin ser juzgada. Para ello, se debe mostrar actitud disponible, empatía y escucha.
- **Grupos de Autoayuda¹⁹:** son grupos pequeños y voluntarios estructurados para la ayuda mutua y la consecución de un propósito específico. Estos grupos están integrados habitualmente por iguales que se reúnen para ayudarse mutuamente en la satisfacción de una necesidad común, para superar una condición o circunstancia que supone una desventaja en relación con otros o dificulta la realización o consecución de algo común o problemas que trastornan la vida cotidiana, y conseguir cambios sociales y/o personales deseados.
- **Igualdad de género en los servicios²⁰:** garantiza políticas y prácticas con perspectiva de género en los servicios, en los que no se acepta, tolera ni perpetúa la violencia contra las mujeres y las niñas.
- **Interés Superior de la niña, niño y adolescente²¹:** Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.
- **Kit de higiene personal:** contiene los insumos básicos que ayudarán a satisfacer las necesidades inmediatas de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, quienes son identificadas en el módulo de atención a la violencia de género.
- **Módulo:** en el presente documento se hace referencia a la palabra módulo como sinónimo de cada uno de los componentes conceptuales del modelo Ciudad Mujer (salud; autonomía económica; gestión y atención territorial, atención a la violencia de género y atención infantil). No obstante, también puede referirse a las áreas físicas donde se ubican, dentro de cada uno de los centros, los equipos de profesionales destacados por las instituciones integrantes del programa, para brindar atención en el componente conceptual respectivo o en el área específica de atención inicial - orientación.
- **Persona Agresora²²:** Quien ejerce cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres, en una relación desigual de poder y en cualquiera de sus modalidades.
- **Prevención²³:** Son normas y políticas para reducir la violencia contra las mujeres interviniendo desde las causas identificadas de la misma, y cuyo objetivo es evitar su reproducción y reducir la probabilidad de aparición del problema; por tanto, se dirigen a transformar el entorno del riesgo y a fortalecer las habilidades y condiciones de las personas y comunidades para su erradicación, asegurando una identificación rápida y eficaz, así como la reducción de los impactos y secuelas cuando se presente el problema y reincidencia.
- **Seguridad en la prestación de servicios²⁴:** elemento primordial para prestar unos servicios de calidad, y evitar causarles más daño.
- **Servicios esenciales²⁵:** Conjunto de servicios básicos prestados por el sector de atención sanitaria, los servicios sociales y el sector policial y judicial. Estos servicios deben proteger, como mínimo, los derechos, la seguridad y el bienestar de cualquier mujer o niña que experimente violencia de género.

¹⁷ Ídem, Página. 15.

¹⁸ Definición adaptada de los "Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud Mental". MINSAL. 1ª edición. 2007. Página 55

¹⁹ MINSAL. "Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud Mental". MINSAL. 1ª edición. 2007. Página 56

²⁰ Paquete de Servicios Esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Módulo 1. Descripción General e Introducción. Página. 14.


²¹ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Artículo 12 inciso segundo.

²² Ley Especial para una vida libre de violencia para las mujeres. Artículo 8, Literal e)

²³ Ídem. Artículo 8, Literal f)

²⁴ Paquete de Servicios Esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Módulo 1. Descripción General e Introducción. Página. 14.

²⁵ Ídem. Módulo 4. Servicios Sociales. Página. 7


 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

- **Víctima Directa:** Se refiere a toda mujer o niña a quien se le vulnere el derecho a vivir libre de violencia, independientemente de que se denuncie, individualice, aprehenda, enjuicie o condene a la persona agresora.
- **Víctima Indirecta:** Es toda persona a quien se le vulnere el derecho a vivir una vida libre de violencia o que sufra daños al intervenir para asistir a la víctima directa o prevenir su victimización, indistintamente del tipo de relación que exista entre ellas.
- **Víctima sobreviviente²⁶:** hace referencia a las mujeres y niñas que han experimentado o están experimentando violencia de género, a imagen de la terminología empleada en los procesos legales. También se pretende reflejar con estos términos la actuación de estas mujeres y niñas durante la búsqueda de servicios esenciales.
- **Violencia Comunitaria:** Toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.
- **Violencia contra las Mujeres²⁷:** Es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.
- **Violencia de género²⁸:** todo acto de violencia por motivos de género que se dirija contra una mujer porque es una mujer o que afecte desproporcionadamente a las mujeres.
- **Violencia Económica:** Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.
- **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.
- **Violencia Física:** Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.
- **Violencia Institucional:** Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.
- **Violencia Laboral:** Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.
- **Violencia Patrimonial:** Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.

²⁶ Ídem. Página. 9

²⁷ Las definiciones de los diversos tipos y modalidades de violencia están tomadas de los artículos 8, 9 y 10 de la LEIV

²⁸ CEDAW. Recomendación General núm. 19. Párrafo 6.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

- **Violencia Psicológica y Emocional:** Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión el mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.
- **Violencia Sexual:** Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.
- **Violencia Simbólica:** Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

5. RESPONSABILIDADES

El módulo de Atención a la Violencia de Género está respaldado por los acuerdos de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Local y las seis instituciones del Estado que lo conforman, cuyas responsabilidades son las siguientes:


A) Del Ministerio de Desarrollo Local - MINDEL.

- Brindar las instalaciones y equipamiento necesarios para la prestación de servicios.
- Asegurar los servicios de energía eléctrica, conectividad de internet, agua potable, telefonía, limpieza, seguridad, fotocopiadora, facsímil y escáner.
- Proveer instrumentos y plataforma para el registro oportuno de los servicios.
- Garantizar condiciones logísticas, como movilidad de la usuaria a otras instituciones cuando existe la necesidad, entrega de kit de higiene a las mujeres en caso de emergencia, servicio telefónico para recibir atención especializada como 126 de ISDEMU y atención en línea que brinda la PGR y gratuidad del servicio.
- Facilitar la vinculación con el resto de los módulos de atención que conforman el programa.
- Gestionar procesos de formación en género y derechos humanos de las mujeres para el personal.
- Realizar ejercicios de monitoreo y garantizar que los módulos de atención funcionen cumpliendo su objetivo, los principios y el modelo establecido, poniendo en el centro del trabajo a las mujeres.
- Facilitar la coordinación intramodular.

B) Del Instituto Salvadoreño para Desarrollo de la Mujer - ISDEMU.

- Designar al menos tres funcionarias debidamente capacitadas y sensibilizadas en los servicios que brinda el ISDEMU.
- Garantizar la no interrupción de los servicios
- Brindar atención psicosocial con calidad y calidez
- Identificar a través de la escucha activa, el nivel de riesgo en que se encuentran las mujeres víctimas de violencia basada en género, verificando sus condiciones familiares y sociales que puedan influir en la vulneración de sus derechos y elaborar, junto a las usuarias, un plan de vida y seguridad.
- Velar que se apliquen las herramientas necesarias para que las mujeres puedan mejorar su calidad de vida.
- Realizar las coordinaciones interinstitucionales que sean necesarias para garantizar el ejercicio de las tres autonomías de las mujeres que han enfrentado violencia de género.
- Proporcionar apoyo y acompañamiento psicológico a las mujeres que enfrentan violencia de forma individual y colectiva.

C) De la Procuraduría General de la República – PGR.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

- Designar como mínimo a una abogada y notaria de la República, misma que realiza trabajo de mediadora debidamente acreditada y capacitada en los servicios que brinda la PGR.
- Garantizar la continuidad de los servicios de PGR.
- Brindar servicios de asesoría, asistencia, mediación y resolución alterna de conflictos (estos últimos en los casos que aplique); así como la gestión de representación legal a todas las usuarias que requieran sus servicios.
- Brindar seguimiento a los casos de violencia que se deriven y sean presentados ante los juzgados correspondientes.
- Garantizar los mecanismos de referencia y contra referencia para el adecuado seguimiento con las Procuradurías Auxiliares.
- Derivar los casos de niñas, niños y adolescentes a la Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia de la PGR, a fin de brindar la asistencia correspondiente.


D) De la Fiscalía General de la República – FGR.

- Delegar como mínimo a una Agente Auxiliar de la FGR, para desempeñar sus atribuciones por medio de las Oficinas Fiscales.
- Brindar asistencia legal a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Defender, representar y tutelar los intereses de las mujeres.
- Promover de oficio o a petición de parte, la acción de la justicia en defensa de la legalidad.
- Dirigir, con la colaboración de la PNC, la investigación del delito que se haya cometido contra las mujeres y en particular de los hechos criminales que han de someterse a la jurisdicción penal.
- Informar a las usuarias del estado de sus gestiones.
- Referir a las mujeres víctimas de violencia de género, hacia las Oficinas Fiscales que funcionan fuera de los centros Ciudad Mujer, a fin de que reciban atención integral que necesiten.
- Asegurar los servicios que la ley exige a la “FGR” en el combate a la violencia de género contra las mujeres.

E) De la Policía Nacional Civil – PNC.

- Designar personal policial con formación en derechos humanos de las mujeres y sensibilización en atención a mujeres que han enfrentado violencia basada en género.
- Mantener y garantizar la Sección de Investigación del Departamento de Investigaciones de la PNC, para brindar seguimiento a los casos iniciados en los Centros de Ciudad Mujer o en las Subdelegaciones que funcionan en ellos, direccionados por la ventanilla de FGR o de las oficinas fiscales adscrita al territorio vinculado con el centro.
- Garantizar la seguridad interna y perimetral de los Centros Ciudad Mujer, dando cobertura las 24 horas del día.
- Garantizar la continuidad de los servicios en las subdelegaciones policiales.
- Asegurar que en las Subdelegaciones se brinde atención especializada a mujeres que enfrentan violencia, por medio de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana (ODAC), donde garantizará el asesoramiento e información sobre los derechos que le asisten, toma de denuncia, las medidas de protección o cautelares que se puedan gestionar en los Tribunales de Justicia, medidas de seguridad personal y ruta de los servicios integrales.
- Realizar traslados de mujeres víctimas de violencia sexual, a los centros hospitalarios, acompañándolas ante las instancias competentes y para el retiro de sus pertenencias personales.
- Verificar las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas.
- Realizar patrullajes preventivos con base en los diagnósticos realizados y tomando en cuenta la incidencia de los hechos de violencia de género.
- Acompañar a las mujeres que han denunciado, en diligencias administrativas y judiciales y proporcionar seguimiento en coordinación con las UNIMUJER, así como a otros servicios.
- Realizar coordinación de inspección ocular policial para el inicio de investigación o seguimiento de los casos de investigación de los delitos especiales.

F) Del Instituto de Medicina Legal – IML.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

- Designar una médica forense y cuando sea posible, una psicóloga forense, debidamente capacitada para brindar atención especializada en los centros Ciudad Mujer.
- Proveer los materiales gastables, requeridos para el trabajo propio del IML, como formularios, insumos para la preservación y embalaje de las pruebas, entre otros.
- Realizar referencias a los Centros Ciudad Mujer, de mujeres que hayan sido atendidas en otras sedes de IML o de cualquier departamento de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género.
- Brindar asesoría legal y acompañamiento a las mujeres usuarias referidas por el programa Ciudad Mujer, que tengan procesos judiciales, en los lugares donde existan las Secciones de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género de la Corte Suprema de Justicia, a nivel nacional.
- Realizar peritaje a niños y niñas menores de doce años atendidas en las diversas áreas o actividades del Centro Ciudad Mujer, en los que se identifique vulneración de sus derechos, así como los casos que sean referidos desde las Juntas de Protección del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

G) Del Registro Nacional de las Personas Naturales – RNPN.

- Designar al menos a una funcionaria a tiempo completo, debidamente capacitada en los servicios que brinda el Registro Nacional de las Personas Naturales.
- Brindar atención y asesoría legal sobre el registro, almacenamiento, procesamiento, verificación, identificación y expedición del Documento Único de Identidad; así como gestiones para el asentamiento tardío de niñas, niños y adolescentes.
- Garantizar el adecuado seguimiento a las derivaciones que se realizan desde Ciudad Mujer a otros centros de atención al usuario, para la emisión del Documento Único de Identidad e informar el estado de sus gestiones.

En cuanto a los compromisos internos en cada Centro Ciudad Mujer, las responsabilidades son:

A. De la Ministra de Desarrollo Local.

- Representar legal e institucionalmente
- Aprobar modificaciones a los servicios o al modelo de atención
- Suscribir acuerdos institucionales
- Aprobar procesos operativos: modificaciones de infraestructura, asignación de recursos, entre otros.

B. De la Directora de Ciudad Mujer.


- Ser enlace en la comunicación institucional oficial por parte de MINDEL.
- Convocar al Comité Técnico Nacional.
- Aprobar y/o brindar visto bueno en decisiones operativas.

C. De la Jefa de Centro Ciudad Mujer.

- Representar institucionalmente al centro, a nivel local.
- Establecer coordinaciones con entidades locales.
- Garantizar las condiciones logísticas y administrativas del módulo.
- Realizar coordinación con el equipo técnico del módulo de Atención a la Violencia de Género.

D. De la Especialista de los Módulos.

- Realizar monitoreo del funcionamiento de los módulos y rendir su respectivo informe.
- Ser enlace con los centros para el seguimiento de requerimientos en el área de MAV.
- Facilitar la información para los trámites administrativos de adquisición.
- Organizar reuniones de seguimiento y facilitar información con las personas referentes del Módulo.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

6. CONTENIDO

6.1 ¿QUÉ ES Y CÓMO FUNCIONA EL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

En el módulo de Atención a la violencia de Género se brindan servicios a las mujeres que enfrentan violencia basada en género. Su atención no tiene condiciones y/o requisitos, sin embargo, es necesario tomar en cuenta que para algunos procesos legales será deseable que la usuaria cuente con su Documento Único de Identidad.

Para el proceso de atención se han definido rutas de atención y clasificación de los casos en código 1 y código 2 a partir de los tipos de violencia basada en género. La o las rutas son determinadas por el equipo técnico de orientadoras o la coordinadora de módulos, según sea el caso, activando los protocolos de atención a víctimas, coordinando la participación integral e integrada de las distintas instituciones de acuerdo con los procedimientos institucionales. Vale mencionar que, a las mujeres identificadas en condiciones de vulnerabilidad, clasificadas como Código 1, Código 2 y Casos Emblemáticos, se les entrega un kit de higiene personal con insumos básicos para enfrentar la emergencia suscitada, documentando dicha entrega en una acta firmada por la Coordinadora de módulos o una representante de Ciudad Mujer y la mujer beneficiada²⁹.

Este módulo está conformado por equipos multidisciplinarios con formación y experiencia en derechos humanos y género. El equipo técnico lo conforman abogadas, notarias, psicólogas, trabajadoras sociales, medicas forenses, entre otras. El trabajo articulado que realizan las instituciones que forman parte de este módulo, va desde brindar asesorías legales, atención psicoemocional y social y la conformación de grupos de autoayuda con usuarias que ya hayan avanzado la etapa de atención individual.

6.2 PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DESDE EL MARCO INTERNACIONAL BASADO EN DERECHOS HUMANOS.

Los principios básicos para la prestación de servicios esenciales deben procurar una respuesta a las mujeres y niñas que enfrentan violencia basada en género, apoyar a crear su plan de vida y de seguridad, así como la prestación de los servicios con calidad y calidez (desde un enfoque del empoderamiento que les ayude en la toma de decisiones).

Los principios fundamentales de los servicios esenciales dirigido a mujeres y niñas que son víctimas de violencia, tienen a su base los instrumentos jurídicos internacionales que diferentes países, al igual que el nuestro, han adoptado para enfrentar la violencia contra las mujeres. En ese sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de 1979; la Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989; La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993; la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, entre otras, establecen los principios que sustentan la prestación y la coordinación de los servicios esenciales, entre ellos tenemos:

- Un enfoque basado en derechos;
- La promoción de la igualdad de género y del empoderamiento de las mujeres;
- Adecuación y sensibilidad tanto a la cultura como a la edad;
- Enfoque centrado en las víctimas/sobrevivientes;
- La seguridad es primordial³⁰.

6.3 CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE CALIDAD³¹.


Los servicios esenciales comparten un conjunto de características y actividades comunes; estas son aplicables con independencia del sector específico que da respuesta a las mujeres y niñas que sufren violencia. En todos los servicios e intervenciones, la prestación de servicios deberá tener las características claves que se enumeran a continuación:

- Disponibilidad

²⁹ Acta de entrega de kit de higiene personal.

³⁰ Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Módulo 4. Servicios Sociales. Página 10.

³¹ Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Módulo 1, Descripción General e Introducción. Página 15.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

- Accesibilidad
- Adaptabilidad
- Adecuación
- Priorización de la seguridad
- Consentimiento informado y confidencialidad
- Comunicación y participación efectivas de las partes interesadas en el diseño, la ejecución y la evaluación de los servicios
- Recogida de datos y gestión de la información
- Vinculación con otros sectores y organismos a través de la coordinación

6.4 DERIVACIÓN EXTERNA E INTERNA.

El sistema de derivación interna es el proceso que las técnicas de las diferentes instituciones que conforman el módulo de atención a la violencia de género realizan, esto con la finalidad de brindar y garantizar a las usuarias una atención integral de manera oportuna con calidad y calidez.

6.4.1 Derivación externa.

La derivación externa consiste en remitir a una mujer a instituciones que pertenezcan o no a Ciudad Mujer, a fin de que se le brinde el servicio que los centros Ciudad Mujer no ofrecen³², así como la derivación de los casos a la Junta de Protección del CONNA³³ y a la Fiscalía General de La República³⁴, cuando se trate de niñas, niños y adolescentes. Dichas derivaciones deben realizarse por medio de oficio que contendrá el servicio requerido para que la usuaria lo presente en la institución a la que se le refiere, garantizando con ello una efectiva atención y mejor seguimiento al caso derivado.

6.4.2 Derivación Interna.

La derivación interna se da cuando la técnica de cualquiera de las instituciones del MAV identifica que una usuaria necesita ser atendida por alguna de las instituciones que forman parte del programa Ciudad Mujer, la derivación se realiza a través del SIMUJER o a través de la coordinadora de módulos de atención o la técnica territorial designada en el módulo, a fin de que esta realice las coordinaciones necesarias y se le brinde la atención respectiva a la usuaria.

6.5 SEGUIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

El equipo técnico destacado en los centros Ciudad Mujer, previa coordinación y autorización de sus instituciones podrá apoyar el desarrollo de los eventos de Ciudad Mujer Comunitaria, siempre y cuando no implique cerrar la ventanilla de atención, caso contrario se realizará coordinación con la persona que figura como enlace nacional a fin de solicitar el apoyo con personal que no está destacado en las ventanillas de atención a la violencia de género.

6.6 INDICADOR MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Con el indicador abajo establecido se evaluará en qué medida se está logrando que más mujeres conozcan sus derechos en un periodo determinado con relación a la cantidad de mujeres que han visitado el centro en ese periodo.

Nombre del indicador: **Porcentaje de mujeres formadas en Derechos Humanos.**


Formula del Indicador:

% Mujeres Formadas en DDHH = (Nº de mujeres que concluyeron satisfactoriamente proceso de alfabetización en derechos humanos / Total de mujeres atendidas en los centros Ciudad Mujer en el periodo) x 100.

³² Oficio de Derivación externa de usuaria.

³³ Aviso de vulneración a derechos individuales de niñas, niños y adolescentes a la Junta de Protección del CONNA, de conformidad al art. 206 de LEPINA.

³⁴ Aviso de vulneración a derechos individuales de niñas, niños y adolescentes a la Fiscalía General de la República.

 MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	GUÍA PARA LA OPERATIVIDAD DEL MÓDULO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MGU-M-CMU-5-0

7. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (INSTANCIA/FECHA)	VIGENCIA (FECHA)
-	0	Creación y aprobación de la Guía para la Operatividad del Módulo de Atención a la Violencia de Género (MGU-M-CMU-5).	Dirección de Ciudad Mujer Fecha: 11/06/2021	14/06/2021

**FORMULARIO: ACTA DE ENTREGA DE
KIT PARA HIGIENE PERSONAL**

Aprobación:

11/06/2021

Nivel:

6

Código:

MFO-M-CMU-13-0



**MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL**

	Elabora / Modifica	Responsable	Aprueba
Firma:			
Nombre:	Antonia Lissette Hernández	Ana Ella Gómez	Ana Ella Gómez
Cargo:	Especialista Ciudad Mujer	Directora Ciudad Mujer	Directora Ciudad Mujer
Fecha:	10/06/2021	11/06/2021	11/06/2021



En el Centro Ciudad Mujer _____, se hace constar la entrega de un Kit de Higiene Personal, a la señora: _____, de _____ años de edad, portadora del Documento Único de Identidad No.: _____ y/o Tarjeta de Identificación de Ciudad Mujer No.: _____.

Dicho kit es destinado para las usuarias de Ciudad Mujer en condición de vulnerabilidad, es decir, para los casos clasificados como: Código 1, Código 2 y Casos Emblemáticos¹, el cual contiene lo siguiente:

CANTIDAD	CONTENIDO	SI	NO
1	Paquete de Toallas Sanitarias		
1	Juego de Higiene Dental		
1	Jabón Antibacterial.		
1	Desodorante en Barra.		
2	Rollos de Papel Higiénico		
10	Sobres de Champú.		
1	Toalla de Baño		
1	Camiseta de algodón.		
-	Otros:		

No habiendo más que hacer constar, firmamos la presente en la ciudad de _____, el día ____ de _____ de 202__.

Firma: _____ Firma o Huella: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cargo: _____ **BENEFICIARIA**

¹ **Código 1:** Usuaría identificada como víctima de violencia sexual.

Código 2: Usuaría identificada como víctima de violencia basada en género en el ámbito familiar.

Caso emblemático: Es aquel identificado como código dos, que amerite una intervención multidisciplinaria y que donde el agresor tenga un nivel de poder o influencia que incide en el acceso a la justicia o el debido proceso; si los hechos de violencia se dan en un espacio o contexto que genera mayor riesgo o condición de vulnerabilidad en la usuaria, o donde los hechos generen impacto en la comunidad, que requiera una actuación de más de un centro de Ciudad Mujer; que amerite la intervención de instituciones que no forman parte del Módulo de Atención a la Violencia de Género y donde se identifique vulneración de derechos en niñez y adolescencia.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	FORMULARIO: ACTA DE ENTREGA DE KIT PARA HIGIENE PERSONAL	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MFO-M-CMU-13-0

HISTORIAL DE CAMBIOS


VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (INSTANCIA/FECHA)	VIGENCIA (FECHA)
-	0	Creación y aprobación del formulario MFO-M-CMU-13 Acta de Entrega de Kit para Higiene Personal.	Jefatura Departamento División de Asistencia Alimentaria. Fecha: 11/06/2021	14/06/2021


FORMULARIO: AVISO A LA FISCALÍA GENERAL DE REPÚBLICA SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Aprobación:	Nivel:	Código:
	11/06/2021	6	MFO-M-CMU-14-0




**MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL**

	Elabora / Modifica	Responsable	Aprueba
Firma:			
Nombre:	Antonia Lissette Hernández	Ana Ella Gómez	Ana Ella Gómez
Cargo:	Especialista Ciudad Mujer	Directora Ciudad Mujer	Directora Ciudad Mujer
Fecha:	10/06/2021	11/06/2021	11/06/2021

 MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	FORMULARIO: AVISO A LA FISCALÍA GENERAL DE REPÚBLICA SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MFO-M-CMU-14-0


 MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL
 GOBIERNO DE EL SALVADOR


 CIUDAD MUJER

Ref. N° _____

(Departamento) _____, ____ de _____ de 20__

Licenciada _____
 Coordinadora de la Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su relación Familiar
 Fiscalía General de la República - _____
 Presente.

Reciba un cordial y respetuoso saludo en nombre de Ciudad Mujer _____, deseándole éxitos en cada una de las actividades desempeñadas.


El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que recibimos en este Centro a la adolescente _____ de _____ años de edad, estudiante de _____ grado en el Centro Escolar _____ de _____, residente en _____, con los familiares _____, quien manifiesta que:

En el Centro Ciudad Mujer se le ha brindado la siguiente atención:

Por lo antes expuesto y de conformidad al interés superior de la niñez, la vulneración de derechos, riesgos y amenazas, se hace la respectiva referencia y aviso de tal situación, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

Licenciada _____
 Jefa de Centro Ciudad Mujer _____

 MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	FORMULARIO: AVISO A LA FISCALÍA GENERAL DE REPÚBLICA SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MFO-M-CMU-14-0

HISTORIAL DE CAMBIOS


VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (INSTANCIA/FECHA)	VIGENCIA (FECHA)
-	0	Creación y aprobación del formulario MFO-M-CMU-14 Aviso a la Fiscalía General de la República sobre la vulneración de derechos individuales de niños, niñas y adolescentes.	Dirección de Ciudad Mujer. Fecha: 11/06/2021	14/06/2021


FORMULARIO: AVISO A LA JUNTA DE PROTECCIÓN DEL CONNA SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Aprobación:	Nivel:	Código:
	11/06/2021	6	MFO-M-CMU-15-0




**MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL**

	Elabora / Modifica	Responsable	Aprueba
Firma:			
Nombre:	Antonia Lissette Hernández	Ana Ella Gómez	Ana Ella Gómez
Cargo:	Especialista Ciudad Mujer	Directora Ciudad Mujer	Directora Ciudad Mujer
Fecha:	10/06/2021	11/06/2021	11/06/2021

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	FORMULARIO: AVISO A LA JUNTA DE PROTECCIÓN DEL CONNA SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MFO-M-CMU-15-0


 GOBIERNO DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL


 CIUDAD MUJER

Ref. N° _____

(Departamento) _____, ____ de _____ de 20__

Licenciada _____
 Coordinadora de la JPNA _____
 Presente.

Reciba un cordial y respetuoso, deseándole éxitos en cada una de las actividades desempeñadas.

El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento, la situación de la niña/adolescente _____ de _____ años de edad, estudiante de _____ en el Centro Escolar _____, residente en _____, con los familiares: _____.


A la referida adolescente, se le ha atendido en este Centro, manifestando que _____

De estos hechos se ha informado a la Unidad Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y la Mujer en su relación Familiar, FGR _____.

Por lo antes expuesto y de conformidad al interés superior de la niñez, la vulneración de derechos, riesgos y amenazas, se hace la respectiva referencia y aviso de tal situación, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD

Licenciada _____
 Jefa de Centro Ciudad Mujer _____

 MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	FORMULARIO: AVISO A LA JUNTA DE PROTECCIÓN DEL CONNA SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MFO-M-CMU-15-0

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (INSTANCIA/FECHA)	VIGENCIA (FECHA)
-	0	Creación y aprobación del formulario MFO-M-CMU-15 Aviso a la Junta de Protección del CONNA sobre la vulneración de derechos individuales de niños, niñas y adolescentes.	Dirección de Ciudad Mujer. Fecha: 11/06/2021	14/06/2021

**FORMULARIO: DERIVACIÓN EXTERNA
DE USUARIA**

Aprobación:

11/06/2021

Nivel:

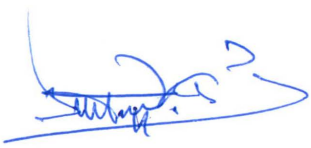


6

Código:

MFO-M-CMU-16-0



**MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL**

	Elabora / Modifica	Responsable	Aprueba
Firma:			
Nombre:	Antonia Lissette Hernández	Ana Ella Gómez	Ana Ella Gómez
Cargo:	Especialista Ciudad Mujer	Directora Ciudad Mujer	Directora Ciudad Mujer
Fecha:	10/06/2021	11/06/2021	11/06/2021



FORMULARIO: DERIVACIÓN EXTERNA DE USUARIA

Aprobación:

11/06/2021

Código:

MFO-M-CMU-16-0



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



Ref. N° _____

(Departamento) _____ de _____ de 20__

Licenciada _____

(Nombre de la Institución)

Presente

Reciba un cordial y respetuoso saludo, deseándole éxitos en cada una de las actividades desempeñadas.

Por medio de la presente nos permitimos informar que en el Centro Ciudad Mujer _____ se ha atendido a la señora _____, _____ (profesión u oficio), de _____ años de edad, con domicilio en _____ portadora del Documento Único de Identidad número _____ residente en _____.

Quien manifiesta que: _____

En el Centro Ciudad Mujer se le ha brindado la siguiente atención: _____

Por lo antes expuesto, se hace la respectiva referencia, agradeciendo su atención al presente.

DIOS UNION LIBERTAD

Licenciada _____

Jefa de Centro Ciudad Mujer _____

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	FORMULARIO: DERIVACIÓN EXTERNA DE USUARIA	Aprobación:	Código:
		11/06/2021	MFO-M-CMU-16-0

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (INSTANCIA/FECHA)	VIGENCIA (FECHA)
-	0	Creación y aprobación del formulario MFO-M-CMU-16 Derivación Externa de Usuarías.	Dirección de Ciudad Mujer. Fecha: 11/06/2021	14/06/2021